

DERECHO NATURAL O DERECHO IDEAL

GUSTAVO R. VELASCO

El reciente renacimiento de interés en el derecho natural en los Estados Unidos de América es merecedor de elogio. En general, porque tiende a esclarecer un concepto que desde su aparición con los sofistas, Platón, los filósofos Estoicos, San Agustín, Santo Tomás de Aquino y otros pensadores cristianos, después de su secularización con Grocio, Puffendorf, Hobbes, Locke y Rousseau, y hasta la actualidad, ha estado rodeado de dudas e incluso de contradicciones. Para los partidarios de la libertad como la mejor si no es que como la única base aceptable para una sociedad abierta, voluntaria y que ofrezca la esperanza de progresar, el movimiento presente reviste importancia especial debido a la relación del derecho natural con la doctrina de los derechos naturales o derechos del hombre como los llamó la Declaración Francesa de 1789.

Este breve ensayo no pretende arrojar luz sobre el carácter ontológico o filosófico del derecho natural, denominación inconveniente que ha contribuido a las discusiones relativas a qué es la naturaleza, qué es conforme a la naturaleza del hombre, si debe ser una elaboración racional, o si ha de incorporar los mandatos de la Divinidad o al menos conformarse a ellos. Tampoco aventuraré una opinión acerca de si existe un derecho natural general y permanente o, por el contrario, si ha de variar según cada país y cada época, así como frente a casos concretos y a los problemas de que se ocupe. Mi finalidad es la mucho más modesta de precisar la función de esta idea y, en esa forma, determinar el papel que puede desempeñar útilmente. Y mi esperanza que los resultados de este intento resulten aceptables tanto para los partidarios del derecho natural como para los del positivismo jurídico. Por cierto, otra designación errónea, ya que ha llevado a la noción falsa de que tiene alguna relación con el positivismo filosófico e incluso a acusaciones infundadas en el sentido de que es indiferente al contenido del derecho y de que en alguna forma ha favorecido los regímenes autoritarios y aún los movimientos totalitarios recientes o contemporáneos como el nazismo y el comunismo.

Como punto de partida puede ser conveniente recordar que en toda sociedad humana existen cuatro órdenes normativos que la estructuran, la guían y la rigen. Ellos son la religión, la moral, el derecho, y los usos y costumbres sociales. Al afirmar esto, no olvido que la condición y bienestar del hombre, y en último término su felicidad o infelicidad sobre esta tierra, no dependen solamente de la excelencia o deficiencias, ni de la observancia de esos órdenes. Sobre aquellos influyen también realidades y hechos, que inclusive los deter-

